



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**

06 de septiembre de 2021

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral, se observa que el 2 de febrero de 2021 la apoderada de la parte demandante, allega un memorial por medio del cual manifiesta que desiste de la demanda, expresa que luego de la corrección de la historia laboral ante Colpensiones, el 2 de febrero de 2021 le fue reconocida a su poderdante la Garantía de Pensión Mínima, solicita también que se exonere de la condena en costas debido a que inició el proceso de buena fe, sin interés de perjudicar a las contrapartes ni a la administración de justicia.

Como se encuentra verificado que el señor LUIS HUMBERTO SERNA GONZALEZ le confirió poder a la abogada, DANIELA GUTIERREZ LONDOÑO portadora de la T.P. 297.039 del C. S. de la J y que ésta tiene facultad expresa para desistir, SE DECLARA TERMINADO EL PRESENTE PROCESO el cual hace tránsito a cosa juzgada y se ordena el archivo de las diligencias frente a la totalidad de los sujetos procesales inmersos en el presente litigio.

En consecuencia, se ordena el archivo de esta diligencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**El Juez**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Jairo Bedoya Lopera'.

**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. 147** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 07 de septiembre de 2021